



GACETA

GOBERNACION DEL ATLANTICO

UNIDOS: Todo se puede lograr

7915

MAYO 5
DE 2011

GABINETE DEPARTAMENTAL

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

ANTONIO ABELLO
Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario Privado

ALBERTO BORELLY BORELLY
Secretario General

WALTER VARELA

Secretario de Planeación

CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ
Secretario de Hacienda

JUAN PABLO DEIK JASSIR
Secretario de Infraestructura

LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE
Secretario de Desarrollo Económico

LORETTA JIMENEZ SANCHEZ

Secretaria de Agua Potable y Saneamiento Básico
PEDRO ARAGON CANCHILA

Secretario Jurídico

LILIAN OGIASTRI LEWIS
Secretaria de Educación

ROCIO GAMARRA P.
Secretaria de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA
Secretario de Control Interno

ALEJANDRO PEREZ

Secretario de Informática y Telecomunicaciones
EVA MORAN GONZALEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio
ESTEBAN PAEZ CORREA

Secretario Ciudadela Universitaria
DIANA BETANCUR

Jefe oficina Control Disciplinario
SANDRA MACIAS CALDERON

Gerente de Capital Social
LILIA MARGARITA AMAYA

Directora del IDTTA

ENRIQUE VENGOECHEA
Director de Indeportes

ESMERALDA ARIZA HERNANDEZ
Asesor de Comunicaciones

Gobernación del Atlántico
Secretaría Privada

CONTRATO No 0132*2011*000006

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y FERNANDO LÓPEZ STEFFANELL**

Entre los suscritos a saber, **PEDRO LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.1171.489 de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico en su condición de Secretario Privado, por una parte y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, Y por la otra parte, **FERNANDO LÓPEZ STEFFANELL** mayor de edad identificado con el Nit. 8.701.287-4 quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría Privada, por solicitud de la Asesoría de Comunicaciones, mediante documento de fecha enero de 2011, requiere contratar la prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión cuyo objeto consiste en los Servicios Técnicos de Camarografía como insumo para el programa institucional de televisión y para los noticieros locales, regionales y nacionales. 2) Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decreto reglamentarios y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Técnicos De Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**", de fecha enero 20 de 2011 suscrito por la Asesora de Comunicaciones **Esmeralda Ariza** se solicitó al Comunicador Social experto en Camarografía **FERNANDO LÓPEZ STEFFANELL** presentara oferta aceptando o no las condiciones expuestas en dicho documento. 3) Que mediante documentos de fecha 21 de enero el Camarógrafo **FERNANDO LÓPEZ STEFFANELL**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Técnicos de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**", 4) Que mediante constancia de fecha enero 25 de 2011 suscrita por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el Comunicador Social experto en Camarografía **FERNANDO LÓPEZ STEFFANELL** y en consecuencia se considera procedente su contratación 5) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 310272 del 19 de enero de 2011. **OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestarle los servicios técnicos consistentes en Apoyar la gestión de la Asesoría de Comunicaciones prestando los Servicios Técnicos de Camarografía como insumo para el programa institucional de televisión y para los noticieros locales, regionales y nacionales de conformidad con el estudio de Conveniencia y Necesidad Para Contratación De Apoyo a la Gestión

suscrito por Esmeralda Ariza Hernández Asesora De Comunicaciones de fecha enero de 2011 y el Certificado de Idoneidad Conveniencia para la Celebración de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión del Departamento, la oferta del contratista. Documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** Las labores que cumple el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato las ejecuta con autonomía, en consecuencia no genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2011. **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma TREINTA y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L(\$36.700.000.00) exento de I.VA La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$11.010.000.00) El saldo en cuotas mensuales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2011 que se causara el 7 del mismo mes y año previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos exigidos para el pago de la cuenta. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Camarografía de los actos de la Gobernación del Atlántico. 2) Apoyo a los noticieros locales, regionales y nacionales a través del suministro de las grabaciones de los eventos de la Gobernación del Atlántico. 3) Suministrar la totalidad de las imágenes como insumo para la producción del programa institucional de la Gobernación del Atlántico. 4) Mantener actualizado el archivo fílmico tanto de las gradaciones como del programa de televisión con el fin de organizar la memoria fílmica de la Gobernación del Departamento del Atlántico. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) El cumplimiento del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de UN MILLÓN CIENTO UN MIL PESOS MIL (\$1.101.000.00), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL **CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero

definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. **JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.11.12 artículo: 2030 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 **IMPUESTOS:** El 1 % De Su Valor Por Pro-Cultura, El 1 % De Su Valor Por Pro-Desarrollo, El 1 % De Su Valor Por Pro-Electrificación, El 1.5% De Su Valor Por Pro-Ciudadela, el 1.5% de su valor por estampillas Pro Hospitales de 1er y 2do nivel

Dado en Barranquilla a los 26 días del mes de enero

PEDRO LEMUS NAVARRO, Secretario Privado
FERNANDO LOPEZ STEFFANELL NIT. 837013287-4

Gobernación del Atlántico
Secretaria Privada

CONTRATO No 0132*2011*0000019

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LAS GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y HEBERTO AMOR BELTRAN**

Entre los suscritos a saber, **PEDRO LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.171.489 de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico en su condición de Secretario Privado, por una parte y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, Y por la otra parte, y **HEBERTO ENRIQUE AMOR BELTRAN** mayor de edad identificado con el Nit. 19.895.572-0 quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaria Privada, por solicitud de la Asesora de Comunicaciones Esmeralda Ariza mediante documento de fecha enero de 2011, requiere contratar "La ~ prestación de servicios profesionales en la Asesoría de Comunicaciones, como comunicador social y periodista apoyando, a dicha dependencia, en la realización cubrimientos periodísticos, redacción de noticias y apoyo logístico a eventos de la administración departamental. Así mismo poyara la gestión de dicha oficina con la utilización de las herramientas de diseño grafico para la Web, diagramación de documentos que sean ser publicados en la Gaceta Departamental del Atlántico y los diseños a publicar en los medios de comunicación escritos." **2)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decreto reglamentarios y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**", de fecha 4 febrero de 2011 suscrito por el Secretario Privado se solicitó al comunicador social y periodista **HEBERTO AMOR BEL TRAN** presentara oferta aceptando o no las condiciones expuestas en dicho documento. **3)** Que mediante documentos de fecha febrero 8 de 2011 el comunicador social y periodista **HEBERTO ENRIQUE AMOR BEL TRAN** presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **Certificado e Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**". **4)** Que mediante constancia de fecha febrero 9 de ~ 2011 suscrita por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el comunicador social y periodista **HEBERTO ENRIQUE AMOR BEL TRAN** y en consecuencia se considera procedente su contratación. **5)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 310513 del 1 de febrero de 2011. **OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a

"La prestación de servicios profesionales en la Asesoría de Comunicaciones, como comunicador social y periodista apoyando, a dicha dependencia, intranet. 5) Estar atento a la información de interés general que se pueda generar en cualquier dependencia de la Administración. 6) Hacer seguimiento de los Consejos de Gobierno y levantar actas de los mismos. 7) Brindar apoyo en la revisión y vigilancia de los contenidos de los comunicados de prensa y demás documentos de la Asesoría de Comunicaciones. 8) Brindar apoyo en el planteamiento de las estrategias del Área de Comunicaciones. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) El cumplimiento del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante" fija como valor de esta cláusula la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MIL (\$4.000.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **PROHIBICION DE CESION.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **JURISDICCION COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del " acuerdo que la disponga, según el caso. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** **EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o

incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**3) Certificar en la realización cubrimientos periodísticos, redacción de noticias y apoyo logístico a eventos de la administración departamental. Así mismo apoyara la gestión de dicha oficina con la utilización de las herramientas de diseño grafico para la Web, diagramación de documentos que sean ser publicados en la Gaceta Departamental del Atlántico y los diseños a publicar en los medios de comunicación escritos." de conformidad con el estudio de Conveniencia y Necesidad Para Contratación De Apoyo a la Gestión suscrito por Esmeralda Ariza Hernández Asesora De Comunicaciones de enero de de 2011 y el Certificado de Idoneidad Conveniencia para la Celebración de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión del Departamento, la oferta del contratista. Documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Las labores que cumple el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato las ejecuta con autonomía, en consecuencia no genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este' no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por este concepto la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y lo terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2011. **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L(\$45.000.000.00)** exento de I.V.A. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$13.500.000.00) El saldo en cuotas mensuales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2011 que se causara el 7 del mismo mes y año previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos exigidos para el pago de la cuenta. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se ' entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Brindar apoyo en el cubrimiento de los diferentes eventos que se programen en el día a día de la Administración Departamental. 2) Redactar boletines y otros informes de las áreas y eventos encomendados. 3) Estar atento a la información de interés general que se pueda generar en cualquier respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión

alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **IMPUESTOS:** El 1% De Su Valor Por Pro-Cultura, El 1 % De Su Valor Por Pro-Desarrollo, El 1 % De Su Valor Por Pro-Electrificación, El 1.5% De Su Valor Por Pro-Ciudadela, el 1.5% de su valor por estampillas Pro Hospitales de 1er y 2do nivel-

Dado en Barranquilla a los. 9 días del mes de febrero de 2011

PEDRO LEMUS NAVARRO, Secretario Privado

HEBERTO AMOR BELTRAN Nit. 19.895.572-0

Gobernación del Atlántico
Secretaria Privada

CONTRATO No 0132*2011*000005

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LAS GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y HUGO JOSÉ PENSO CORREA**

Entre los suscritos a saber, **PEDRO LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.1171.489 de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico en su condición de Secretario Privado, por una parte y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, Y por la otra parte, y **HUGO JOSÉ PENSO CORREA** mayor de edad identificado con el Nit. 79.487.227-2 quién en adelante se denominará el **CONTRATIST A**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaria Privada, por solicitud de la Asesora de Comunicaciones Esmeralda Ariza mediante documento de fecha enero de 2011, requiere contratar "La prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en el área de la Asesoría de Comunicaciones quien apoyara los procesos, situaciones y hechos comunicativos a nivel periodístico y organizacional para el mejor funcionamiento de dicha dependencia"2) Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decreto reglamentarios y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la**

Administración Departamental", de fecha 18 de enero de 2011 suscrito por el **Secretario Privado** se solicitó al comunicador social y periodista **HUGO JOSÉ PENSO CORREA** presentara oferta aceptando o no las condiciones expuestas en dicho documento. **3)** Que mediante documentos de fecha enero 21 de 2011 el comunicador social y periodista **HUGO JOSÉ PENSO CORREA**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **Certificado e Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental"**. **4)** Que mediante constancia de fecha enero 24 de 2011 suscrita por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el comunicador social y periodista **HUGO JOSÉ PENSO CORREA** y en consecuencia se considera procedente su contratación. **5)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 310029 del 17 de enero de 2011. **OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales en la Asesoría de Comunicaciones, como comunicador social y periodista apoyando los procesos, situaciones y hechos comunicativos a nivel periodístico y organizacional con el fin de mejorar la estructura y el funcionamiento de dicha dependencia de conformidad con el estudio de Conveniencia y Necesidad Para Contratación De Apoyo a la Gestión suscrito por Esmeralda Ariza Hernández Asesora De Comunicaciones de enero de de 2011 y el Certificado de Idoneidad Conveniencia para la Celebración de un contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión del Departamento, la oferta del contratista. Documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** Las labores que cumple el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato las ejecuta con autonomía, en consecuencia no genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARAGRAFO TERCERO:** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por este concepto la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** Y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. **PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2011, **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más, **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L(\$45.300.000.00)** exento de IVA. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de (\$13.590.000.00) El saldo en cuotas mensuales vencidas, excepto la del mes

de diciembre de 2011 que se causara el 7 del mismo mes y año previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos exigidos para el pago de la cuenta. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones, en el área de noticias, crónicas y reportajes internos y externos que produzcan noticias para los medios. 2) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones en la redacción de los boletines de prensa con las declaraciones o pronunciamientos del Gobernador y/o los funcionarios de la administración departamental para los noticieros de la mañana. 3) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones en la atención periodística de las reuniones del Gobernador. 4) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones en la Coordinación y divulgación periodística de la agenda del Gobernador. 5) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones en el cubrimiento periodístico cuando se produzcan visitas a nuestro departamento de funcionarios del gobierno central, como ministros, gerentes y representantes de entidades oficiales; entes territoriales como gobernadores y alcaldes: cuerpos consulares y embajadores y en general visitantes de importancias que generen noticias. 6) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones en la redacción y corrección de los boletines de prensa generados por otras dependencias y enviados para su divulgación en los medios de comunicación, 7) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones en la vigilancia y publicación de las noticias en la página web previa autorización de la Asesora de Comunicaciones. 8) Brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones en la selección del material fotográfico de los boletines de prensa previa aceptación de la Asesora de Comunicaciones, 9) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones recopilando y filtrando las noticias que se generen en la Región del Caribe y dando divulgación local de las que se requieran. 10) apoyar a la Asesoría de Comunicaciones en el archivo físico y virtual de las noticias donde sea parte la administración departamental. 11) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones en la atención de la información que se genera desde la Federación Nacional de Departamentos, realizando boletines de interés para el Departamento y lograr su divulgación dentro de los federados, igualmente deberá mantener actualizando dicho archivo físico y virtual incluyendo material fotográfico y de grabación. 12) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones, en el cubrimiento de las notas periodísticas que se produzcan como resultado de los consejos de gobierno, consejos de seguridad, y las agendas conjuntas de la Gobernador y del Alcalde de Barranquilla. 13) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones en el planteamiento de las estrategias en el área de comunicaciones. 14) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones en la gerencia del trabajo periodístico encaminado a la publicación en los medios de comunicación que se produzcan en la administración. 15) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones, en la elaboración de los boletines de prensa, y en el manejo de lobby de los reporteros, corresponsales y editores y directores de los medios. 16) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones en la redacción, coordinación y edición de los documentos que se produzcan en la dependencia como periódicos, tabloides y universal. 17) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones, formando parte de aquellos grupos organizaciones creados o que se creen para contribuir a la

planificación y ejecución de los planes de acción requeridos para garantizar una buena labor comunicacional de la administración departamental. 18) Apoyar a la Asesoría de Comunicaciones, en las convocatorias de ruedas de prensa. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) El cumplimiento del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MIL (\$4.300.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **JURISDICCION COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar

las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **IMPUESTOS:** El 1 % De Su Valor Por Pro-Cultura, El 1 % De Su Valor Por Pro-Desarrollo, El 1 % De Su Valor Por Pro-Electrificación, El 1.5% De Su Valor Por Pro- Ciudadela, el 1.5% de su valor por estampillas Pro Hospitales de 1er y 2do nivel-

Dado en Barranquilla a los 25 días del mes de enero de 2011

PEDRO LEMUS NAVARRO, Secretario Privado

HUGO PENSO CORREA, Nit 79.487.227-2

Gobernación del Atlántico
Secretaria Privada

CONTRATO No 0132*2011 *000013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LUIS ALBERTO MENDOZA CONSUEGRA

Entre los suscritos a saber, **PEDRO LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N 72.171.489 de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico en su condición de Secretario Privado, por una parte y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, Y por la otra parte, **LUIS ALBERTO MENDOZA CONSUEGRA**, mayor de edad identificado con el Nit.72.01 0.506-1, quién en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaria Privada, por solicitud del Secretario Jurídico mediante documento de fecha de enero de 2011, requiere contratar la prestación de servicios profesionales con el fin de "Apoyar la gestión de la Secretaría Jurídica como abogado en las áreas del litigio, asesoría jurídica en derecho público y disciplinario. 2) Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y el documento denominado "**Certificado**

de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental", de fecha enero 29 de 2011, suscrito por el Secretario Privado se solicitó al doctor **LUIS ALBERTO MENDOZA CONSUEGRA** presentara oferta aceptando o no las condiciones expuestas en dicho documento. 3) Que mediante documentos de fecha enero 29 de 2011 el doctor **LUIS ALBERTO MENDOZA CONSUEGRA**, presenta su propuesta, donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamento**". 4) Que mediante constancia de fecha 3 de febrero 2011 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el doctor **LUIS ALBERTO MENDOZA CONSUEGRA** y en consecuencia se considera procedente su contratación 5) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 310511 del 1 de febrero de 2011. **OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestarle los servicios profesionales consistentes en **"La prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de la secretaría jurídica como abogado en las áreas del litigio, para la atención de procesos judiciales que cursen contra el departa mentol Secretaria de Hacienda de respuesta a las acciones constitucionales donde sea sujeto pasivo el ente territorial y emita conceptos jurídicos además de responder las consultas formuladas por las diferentes dependencias que conforman la administración departamental.** Todo conforme con el Estudio de Conveniencia y Necesidad de la Contratación suscrito por el doctor Pedro Aragón Secretario Jurídico, el Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un **Contrato** de Prestación de Servicios de Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental y la oferta del contratista, documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** Las labores que cumple el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato las ejecuta con autonomía, en consecuencia no genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por este concepto la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. **PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2011 **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M1L(\$42.100.000.00)** exento de IVA. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de

(\$12.630.000.00) El saldo en cuotas mensuales vencidas, excepto la del mes de diciembre 2011 que se causara el 7 del mismo mes y año previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos exigidos para el pago de la cuenta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: 1) Apoyar a la Secretaría Jurídica en la presentación y contestación de demandas de nulidad y demás acciones que sean menester, contra los actos administrativos de lo requieran. 2) Apoyar a la Secretaría Jurídica en interponer las acciones judiciales donde el Departamento sea parte, especialmente la Secretaria de Hacienda. 3) Apoyar a la Secretaría Jurídica al impetrar las acciones constitucionales contra las entidades y personas públicas o privadas que vulneren los derechos del Departamento. 4) Apoyar a la Secretaría Jurídica cuando adelante las acciones de repetición que sean necesarias, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política y la Ley 678 de 2001. 5) Apoyar a la Secretaría Jurídica en el estudio y revisión y la presentación de proyectos de modificación de los actos administrativos de carácter general que requiera el Departamento. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la

Ley 80 de 1993. **GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) El cumplimiento del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni

acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO**.

CLÁUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y

escrita del **DEPARTAMENTO**. **JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o

de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 **IMPUESTOS:** El 1 % De Su Valor Por Pro-Cultura, El 1 % De Su Valor Por Pro-Desarrollo, El 1 % De Su Valor Por Pro- Electrificación, El 1.5% De Su Valor Por Pro-Ciudadela, el 1.5% de su valor por estampillas Pro Hospitales de 1er y 2do nivel-

Dado en Barranquilla a los 4 días del mes de febrero de 2011

PEDRO LEMUS NAVARRO, Secretario Privado

LUIS ALBERTO MENDOZA CONSUEGRA, Nit 72.010.506'1

Gobernación del Atlántico
Secretaria Privada

CONTRATO No 0132*2011*000022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y RACHID FARID NADER ORFALE

Entre los suscritos a saber, **PEDRO LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.171.489 de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico en

su condición de Secretario Privado, por una parte y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, Y por la otra parte, **RACHID FARID NADER ORFALE**, mayor de edad identificado con el Nit.12.291.332-1 quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de Asesoría Especializada en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaria Privada, por solicitud de la Secretaría Jurídica mediante documento de fecha enero de 2011, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de "Asesoría Externa Especializada como abogado en el área del litigio administrativo defendiendo al Departamento ante las diferentes instancias, de respuesta a las acciones constitucionales donde sea sujeto pasivo el ente territorial y emita conceptos jurídicos relacionados con las consultas formuladas por las diferentes dependencias que conforman la administración departamental referidas a asuntos administrativos y laborales". **2))** Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y el documento denominado "**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**", de fecha 28 de enero de 2011 suscrito por el Secretario Privado se solicitó al doctor **RACHID FARID NADER ORFALE** presentara oferta aceptando o no las condiciones expuestas en dicho documento. **3)** Que mediante documentos de fecha febrero 4 de 2011 radicado en la Gobernación el 11 del mismo mes y año con el N°20110500056112 el doctor **RACHID FARID NADER ORFALE**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**". **4)** Que mediante constancia de fecha 14 de febrero de 201~ suscrita por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el doctor **RACHID FARID NADER ORFALE** y en consecuencia se considera procedente su contratación. **5)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 310364 de 25 de enero de 2011. **OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestarle los siguientes servicios profesionales consistentes en "Asesoría Externa Especializada como abogado en el área del litigio administrativo defendiendo al Departamento ante las diferentes instancias, de respuesta a las acciones constitucionales donde sea sujeto pasivo el ente territorial y emita conceptos jurídicos relacionados con las consultas formuladas por las diferentes dependencias que conforman la administración departamental referidas a asuntos administrativos y laborales" todo conforme con el Estudio de Conveniencia y Necesidad de la Contratación suscrito por el doctor Pedro Aragón Secretario Jurídico de fecha enero de 2011, el Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental y la oferta del contratista, documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Las labores que cumple el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato las ejecuta con autonomía, en consecuencia no genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, **previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato**, ofreciendo el Departamento cancelar por este concepto la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y lo terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al **CONTRATISTA** que en el documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. **Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello.** Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberá ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, si el desplazamiento se produjo como consecuencia de asesorar a la dependencia ante una entidad, será esta, quien deberá expedir la respectiva constancia y si se produjo por la asesoría ante un trámite administrativo se deberá anexar copia del mismo donde conste la presentación ante la entidad competente, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. **Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo.** **PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre 2011 **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo el contrato y cuatro meses más. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA y CINCO MILLONES DE PESOS MIL (\$35.000.000.00)** exento de I.V.A La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado de 30%-por valor de \$10.500.000.00; el saldo, es decir el 70% restante, en cuotas iguales vencidas excepto la del mes de diciembre que se causara el 7 de ese mismo mes previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos exigidos para el pago de la cuenta. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Apoyar a la Secretaría Jurídica y presentar las demandas de nulidad que sea menester contra los actos administrativos que lo requieran. **2)** Apoyar a la Secretaria Jurídica e

interponer las acciones judiciales referentes a contratos estatales donde el Departamento sea parte. 3) Apoyar a la Secretaría Jurídica e impetrar acciones constitucionales contra las entidades y personas públicas o privadas que vulneren los derechos fundamentales del Departamento. 4) Apoyar a la Secretaría Jurídica y adelantar las acciones de repetición que sean necesarias de conformidad con el artículo 90 de la C.N. y la Ley 678 de 2001. 5) Apoyar a la Secretaría Jurídica para estudiar, revisar, y presentar proyectos de modificación de los actos administrativos de carácter general que requiera el Departamento. 6) En general apoyar a la Secretaría Jurídica en el acompañamiento y gestión en todos aquellos temas, proyectos y programas materia de estudio indicados por esta Secretaría para la administración Departamental. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) El cumplimiento del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MIL (\$3.500.000.00), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLÁUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. JURISDICCION COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2)

Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2009 **IMPUESTOS:** El 1% De Su Valor Por Pro-Cultura, El 1% De Su Valor Por Pro-Desarrollo, El 1% De Su Valor Por Pro- Electrificación, El 1.5% De Su Valor Por Pro-Ciudadela, el 1.5 % de su valor por estampillas Pro Hospitales de 1er y 2do nivel-

Dado en Barranquilla a los 14 días del mes de febrero de 2011

PEDRO LEMUS NAVARRO, Secretario Privado

RACHID FARID NADER ORFALE Nit 72.291.332-1

ORDENANZA N° 000116

Por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia fiscal 2011 y se dictan otras disposiciones

La Asamblea del Departamento del Atlántico en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la Ley 330 de 1996, el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 231 y la Ordenanza 00021 de 2002, Decretos 785 de 2005, Ley 909 de 2004 t demás disposiciones legales.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO, Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría Departamental correspondiente a la vigencia fiscal de 2011.

Parágrafo: Los niveles que existen en la contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza so: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

CARGO	CODIGO	GRADO	NIVEL	No
DIRECTIVO				
Contralor	010	01	Directivo	1
Subcontralor	025	02	Directivo	1
Secretario General	073	02	Directivo	1
Gerente control Interno	039	02	Directivo	1
Subsecretario de Despacho	045	03	Directivo	1
Subdirector Administrativo	068	03	Directivo	1
Contralor Auxiliar	035	03	Directivo	1
ASESOR				
Asesor	105	04	Asesor	2
Asesor	105	05	Asesor	1
Asesor	105	06	Asesor	4
Asesor	105	07	Asesor	3
Asesor	105	08	Asesor	12
PROFESIONAL				
Profesional Especializado	222	07	Profesional	1
Profesional Universitario	219	06	Profesional	2
Profesional Universitario	219	07	Profesional	4
Profesional Universitario	219	08	Profesional	4
Profesional Universitario	219	09	Profesional	14
Profesional Universitario	219	10	Profesional	4
Profesional Universitario	219	11	Profesional	2
Profesional Universitario	219	12	Profesional	3
Profesional Universitario	219	13	Profesional	3
TECNICO				
Técnico Operativo	314	14	Técnico	1
Técnico Operativo	314	15	Técnico	2
ASISTENCIAL				
Secretario	440	13	Asistencial	1
Auxiliar Administrativo	407	14	Asistencial	1
Auxiliar Administrativo	407	15	Asistencial	8
Auxiliar Administrativo	407	16	Asistencial	9
Auxiliar Administrativo	407	17	Asistencial	2
Auxiliar Administrativo	407	18	Asistencial	4
Conductor Mecánico	482	18	Asistencial	1
Auxiliar Administrativo	407	19	Asistencial	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	20	Asistencial	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	21	Asistencial	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	22	Asistencial	1

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS. Fíjense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2011 para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento así:

NIVEL	CODIGO	GRADO	SUELDO BASICO
DIRECTIVO			
1	010	01	9.291.071
1	025	02	6.202.676
1	073	02	6.202.676
1	039	02	6.202.676
1	045	03	2.606.834
1	068	03	2.606.834'
6	035	03	2.606.834
NIVEL ASESOR			
2	105	04	2.543.951
1	105	05	2.056.773
4	105	06	1.947.494
3	105	07	1.737.482
12	105	08	1.647.739
NIVEL PROFESIONAL			
2	219	06	1.947.494
1	222	07	1.737.482
4	219	07	1.737.482
4	219	08	1.647.739
14	219	09	1.617.824
4	219	10	1.606.225
2	219	11	1.336.323
3	219	12	1.299.692
3	219	13	1.291.378
NIVEL TECNICO			
1	314	14	793.332
2	314	15	766.666

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

NIVEL ASISTENCIAL			
1	440	13	1.291.386
1	407	14	1.123.598
8	407	15	898.878
9	407	16	838.954
2	407	17	774.532
4	407	18	756.947
1	482	18	756.947
1	407	19	584.270
2	407	20	569.289
1	470	20	569.289
1	470	21	540.984
1	470	22	537.600

ARTICULO TERCERO: El sueldo del Contralor Departamental del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: El Contralor Departamental del Atlántico manejará la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 000021 del 13 de agosto de 2002 y las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTICULO QUINTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS

A partir de la vigencia de la presente ordenanza, establézcase la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, en concordancia con las disposiciones expedidas por el gobierno nacional al respecto

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta			746.668	Hasta	67.717
De	746.669	a	1.173.317	Hasta	92.550
De	1.173.318	a	1.566.799	Hasta	112.296

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

De	1.566.800	a	1.987.272	Hasta	130.668
De	1.987.273	a	2.400.044	Hasta	150.048
De	2.400.045	a	3.619.633	Hasta	169.360
De	3.619.634	a	5.059.001	Hasta	205.714
De	5.059.002	a	6.006.862	Hasta	277.508
De	6.006.863	en	Adelante	Hasta	360.760

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES			
Hasta 746.668	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 746.669 a 1.173.317	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.173.318 a 1.566.799	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.566.800 a 1.987.272	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 1.987.273 a 2.400.044	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.400.045 a 3.619.633	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 3.619.634 a 5.059.001	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.059.002 a 6.006.862	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.006.863 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

PARÁGRAFO: Autorícese al señor Contralor departamental por el término de (6) meses para que ajuste los viáticos, teniendo en cuenta los topes que fije el Gobierno Nacional para la vigencia 2011.

ARTICULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 000116 del 15 de abril de 2011, se fijan las escalas de remuneración y asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia fiscal de 2011.

Que en aplicación de la citada disposición ordenanzal, se hace necesario establecer y determinar la Planta de personal de la entidad con las asignaciones civiles aprobadas por la Asamblea Departamental, para la presente vigencia.

Que de conformidad con el artículo primero y segundo de dicha ordenanza se establecen las escalas de remuneración mensual para las diferentes categorías de empleos y asignaciones civiles de la Contraloría Departamental correspondiente a la vigencia fiscal de 2011.

Que en concordancia con lo anterior, el PARÁGRAFO del artículo primero de la referida ordenanza, establece que los niveles existentes en la Contraloría Departamental son: Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial.

Que la referida ordenanza en su Artículo Tercero establece que el sueldo del Contralor Departamento del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo al Artículo Cuarto de dicha disposición, el Contralor Departamental del Atlántico manejará la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la ordenanza 000021 del 13 de agosto de 2002 y las demás Ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los Niveles, Códigos, Grados y escalas salariales establecidas.

Que de conformidad con el Artículo Quinto de la citada Ordenanza, se establece la siguiente escala de viáticos para los funcionarios servidores de la Contraloría Departamental del Atlántico, en concordancia con las disposiciones expedidas por el gobierno nacional al respecto:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta			746.668	Hasta	67.717
De	746.669	a	1.173.317	Hasta	92.550

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

De	1.173.318	a	1.566.799	Hasta	112.296
De	1.566.800	a	1.987.272	Hasta	130.668
De	1.987.273	a	2.400.044	Hasta	150.048
De	2.400.045	a	3.619.633	Hasta	169.360
De	3.619.634	a	5.059.001	Hasta	205.714
De	5.059.002	a	6.006.862	Hasta	277.508
De	6.006.863	en	adelante	Hasta	360.760

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES			
Hasta 746.668	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 746.669 a 1.173.317	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.173.318 a 1.566.799	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.566.800 a 1.987.272	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 1.987.273 a 2.400.044	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.400.045 a 3.619.633	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 3.619.634 a 5.059.001	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.059.002 a 6.006.862	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.006.863 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

Que el parágrafo del mencionado Artículo Quinto autoriza al Contralor Departamental por el término de seis (6) meses para que ajuste los viáticos, teniendo en cuenta los topes que fije el gobierno nacional para la vigencia 2011.

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

Que el Artículo Sexto de la citada disposición ordenanzal al referirse a los GASTOS DE TRANSPORTE establece que los servidores de la Contraloría Departamental del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que el Artículo Séptimo de dicha Ordenanza al referirse a GASTOS DE VIAJE determina que los funcionarios de la Contraloría Departamental del Atlántico que por razones de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

Que igualmente la renombrada ordenanza establece en su Artículo Séptimo que la misma rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, entra en vigencia a partir del 1º de enero de 2011.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la ordenanza N° 000116 del 15 de abril de 2011 de la Honorable Asamblea Departamental, por medio de la cual se fijan las escalas de remuneración, asignaciones civiles correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Contraloría Departamental del Atlántico para la vigencia fiscal de 2011 y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo con la disposición ordenanzal adoptada en la Contraloría Departamental del Atlántico se establece en su planta de personal las escalas de remuneración mensual, asignaciones civiles correspondientes a las diferentes categorías de empleos y niveles, para la vigencia fiscal de 2.011 así:

NIVEL DIRECTIVO

CARGO	COD.	GRA.	SALARIO	No
Contralor	010	01	9.291.071	1
Sub contralor	025	02	6.202.676	1
Secretario General	073	02	6.202.676	1
Gerente de Control Interno	039	02	6.202.676	1
Subsecretario de Despacho	045	03	2.606.834	1
Subdirector Administrativo	068	03	2.606.834	1

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

Contralor Auxiliar	035	03	2.606.834	6
TOTAL DIRECTIVOS				12

NIVEL ASESOR

CARGO	COD.	GRA.	SALARIO	
Asesor	105	04	2.543.951	2
Asesor	105	05	2.056.773	1
Asesor	105	06	1.947.494	4
Asesor	105	07	1.737.482	3
Asesor	105	08	1.647.739	12
TOTAL ASESORES				22

NIVEL PROFESIONAL

CARGO	COD.	GRA.	SALARIO	
Profesional Especializado	222	07	1.737.482	1
Profesional Universitario	219	06	1.947.494	2
Profesional Universitario	219	07	1.737.482	4
Profesional Universitario	219	08	1.647.739	4
Profesional Universitario	219	09	1.617.824	14
Profesional Universitario	219	10	1.606.225	4
Profesional Universitario	219	11	1.336.323	2
Profesional Universitario	219	12	1.299.692	3
Profesional Universitario	219	13	1.291.378	3
TOTAL PROFESIONALES				37

NIVEL TECNICO

CARGO	COD.	GRA.	SALARIO	
Técnico Operativo	314	14	793.332	1
Técnico Operativo	314	15	766.666	2
TOTAL TECNICOS				3

NIVEL ASISTENCIAL

CARGO	COD.	GRA.	SALARIO	
-------	------	------	---------	--

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

Auxiliar Administrativo	440	13	1.291.386	1
Auxiliar Administrativo	407	14	1.123.598	1
Auxiliar Administrativo	407	15	898.878	8
Auxiliar Administrativo	407	16	838.954	9
Auxiliar Administrativo	407	17	774.532	2
Auxiliar Administrativo	407	18	756.947	4
Auxiliar Administrativo	482	18	756.947	1
Auxiliar Administrativo	407	19	584.270	1
Auxiliar Administrativo	407	20	569.289	2
Auxiliar Administrativo	470	20	569.289	1
Auxiliar Administrativo	470	21	540.984	1
Auxiliar Administrativo	470	22	537.600	1
TOTAL AUXILIARES ADMINISTRATIVOS				32

ARTÍCULO TERCERO: El salario del Contralor Departamento del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: El Contralor Departamental del Atlántico manejará la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 000021 del 13 de agosto de 2002 y las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los niveles, códigos, grados y escalas salariales aquí establecidos.

ARTICULO QUINTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS

Establézcase la siguiente escala de viáticos para los servidores de la Contraloría Departamento del Atlántico, en concordancia con las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional al respecto.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta			746.668	Hasta	67.717
De	746.669	a	1.173.317	Hasta	92.550
De	1.173.318	a	1.566.799	Hasta	112.296
De	1.566.800	a	1.987.272	Hasta	130.668
De	1.987.273	a	2.400.044	Hasta	150.048
De	2.400.045	a	3.619.633	Hasta	169.360

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

De	3.619.634	a	5.059.001	Hasta	205.714
De	5.059.002	a	6.006.862	Hasta	277.508
De	6.006.863	en	Adelante	Hasta	360.760

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	CENTROAMERICA, EL CARIBE Y SURAMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO.	ESTADOS UNIDOS, CANADA, MEXICO, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA
VIÁTICOS DIARIOS EN DOLARES			
Hasta 746.668	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De 746.669 a 1.173.317	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De 1.173.318 a 1.566.799	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De 1.566.800 a 1.987.272	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De 1.987.273 a 2.400.044	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De 2.400.045 a 3.619.633	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De 3.619.634 a 5.059.001	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De 5.059.002 a 6.006.862	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De 6.006.863 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390

PARAGRAFO : Autorícese al señor Contralor Departamental del Atlántico por el término de seis (6) meses para que ajuste los viáticos, teniendo en cuenta los topes que fije el Gobierno Nacional para la vigencia 2011.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE: Los servidores de la Contraloría Departamental del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

ARTICULO SEPTIMO: GASTOS DE VIAJE. Los funcionarios de la Contraloría Departamental que por razón de sus funciones deban desplazarse fuera del Departamento del Atlántico y dentro del

territorio nacional, atendiendo invitaciones que cubran alojamiento y manutención recibirán la suma de hasta ochenta mil Pesos (\$80.000) por cada día de comisión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige de conformidad con el artículo séptimo de la ordenanza 000116 del 15 de abril de 2011, deroga las disposiciones que le sean contrarias, entra en vigencia a partir del 1º de enero de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla a los,

CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ.

Contralor Departamental del Atlántico.

ORDENANZA N° 000117

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 01 de 1996 Artículo 2º, Decreto Ley 1222 de 1986. Artículo 231 del Decreto Ordenanza No. 000324 de Agosto de 1990, Artículo 114 Numeral 5 y demás disposiciones legales, Decreto 785 de 2005 reglamentario de la Ley 909 de 2004.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

CODIGO	GRADO	SUELDO	GASTOS DE REPRESENTACION
--------	-------	--------	--------------------------

NIVEL DIRECTIVO

001	01	4.717.584	4.717.584
006	02	4.210.768	4.210.768
020	02	4.210.768	4.210.768
039	02	4.210.768	4.210.768
045	05	5.840.473	

NIVEL ASESOR

105	03	7.498.260	
115	04	6.131.759	
105	05	5.840.473	

NIVEL PROFESIONAL

206	06	4.874.403	
222	07	3.694.977	
219	08	3.141.984	
219	09	2.671.442	

NIVEL TECNICO

367	10	2.532.172	
367	10	2.044.556	
367	11	2.248.634	
367	12	2.009.545	
367	13	2.009.517	
367	15	1.534.829	
367	18	1.172.699	

NIVEL ASISTENCIAL

425	14	1.998.922	
440	17	1.228.004	
440	19	1.228.004	
407	16	1.246.454	

407	21	1.058.767
480	18	1.172.699
480	20	1.172.699
470	22	1.013.695

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO GRADO CARGO

NIVEL DIRECTIVO

001	01	GOBERNADOR
006	02	JEFE DE OFICINA
020	02	SECRETARIO DE DESPACHO
039	02	GERENTE
045	05	SUB-SECRETARIO DE DESPACHO

CODIGO GRADO CARGO

NIVEL ASESOR

105	03	ASESOR
105	05	ASESOR
115	04	JEFE DE OFICINA

NIVEL PROFESIONAL

206	06	LIDER DE PROGRAMA
222	07	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
219	08	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
219	09	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NIVEL TECNICO

367	10	TECNICO ADMINISTRATIVO
367	11	TECNICO ADMINISTRATIVO
367	12	TECNICO ADMINISTRATIVO
367	13	TECNICO ADMINISTRATIVO
367	15	TECNICO ADMINISTRATIVO
367	18	TECNICO ADMINISTRATIVO

NIVEL ASISTENCIAL

425	14	SECRETARIO EJECUTIVO
440	17	SECRETARIO
440	19	SECRETARIO
407	16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
407	21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
480	18	CONDUCTOR
480	20	CONDUCTOR
470	22	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO TERCERO: A partir de la vigencia del Decreto 1919 del año 2002, del Departamento Administrativo de la Función Pública, todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Departamental, como de las Empresas Sociales del Estado del orden Departamental gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del poder público del Orden Nacional.

El aumento correspondiente al salario del cargo de Gobernador estará supeditado a los topes máximos establecidos en el Decreto expedido por el Gobierno Nacional para tal fin.

Autorízase al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses para establecer la escala de remuneración de las asignaciones correspondientes a las diferentes categorías de empleo del sector Salud del Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO 1º: Los aumentos consignados en la presente ordenanza corresponden a un porcentaje del 4.0 %, igual al aumento decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo del año 2011.

ARTICULO CUARTO: Los empleos clasificados en los niveles que se encuentren devengando asignaciones básicas superiores a las definidas por el Gobierno nacional para la vigencia de 2011, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza mientras estos sean ejercidos por sus titulares y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta los topes fijados por el Gobierno Nacional según Decreto expedido para tal fin, considerando los principios constitucionales, que ningún empleado puede ser desmejorado en sus salarios.

ARTICULO QUINTO: Las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo del orden administrativo del sector educativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, son ajustados conforme a lo dispuesto en la Resolución 03853 de 2009, por medio de la cual se asigna la correspondiente denominación, código, grado y asignación mensual determinado en la planta de cargos homologados al Personal Administrativo del Sector Educativo financiados con recursos del SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, del Departamento del Atlántico.

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleo del personal Administrativo del Sector Educativo financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

CODIGO	GRADO	CARGO	SUELDO
NIVEL PROFESIONAL			
222	07	Profesional Especializado	3.694.978
222	08	Profesional Universitario	3.142.285
NIVEL TECNICO			
314	13	Técnico Operativo	2.009.517
NIVEL ASISTENCIAL			
407	16	Auxiliar Administrativo	1.246.454
407	17*	Auxiliar Administrativo	1.393.059
407	18*	Auxiliar Administrativo	1.538.190
412	16	Auxiliar área salud	1.246.454
440	17	Secretario	1.228.003
440	18*	Secretario	1.393.059
470	22	Auxiliar de servicios generales	1.013.695

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

470	20	Celador	1.151.749
482	20	Conductor mecánico	1.151.749
487	20	Operario	1.151.749

PARAGRAFO 1º

El personal Administrativo del Sector Educativo financiado con los Recursos del Sistema General de Participación, correspondiente a las anteriores nomenclaturas de cargos y asignaciones civiles establecidas en la presente ordenanza que vienen de la Nación y los que han sido nombrados por virtud de la autonomía administrativa y nominadora del Departamento del Atlántico para el manejo descentralizado de la Educación, estará adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

PARAGRAFO 2º

Las asignaciones de los grados con asteriscos se mantendrán vigentes mientras los titulares ocupen los cargos y una vez dejen de serlo sus reemplazos serán vinculados teniendo en cuenta el tope fijado por el Gobierno Departamental, se les aplicará el mismo porcentaje de aumento salarial establecido en la presente ordenanza, considerando los principios constitucionales que ningún empleado pueda ser desmejorado en sus salarios.

Los grados y salarios consignados en la tabla corresponden a las asignaciones para los cargos que cumplen la jornada de trabajo establecido en la Ley.

ARTICULO SEXTO:

DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DEL ORDEN ADMINISTRATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO FINANCIADO CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION EDUCACION Y LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL.

ARTICULO SEPTIMO: FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza establézcase los viáticos para el Gobernador del Departamento, los Diputados y el Contralor General del Departamento, en la suma de \$ 360.760.00 diarios cuando deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento. Para el resto de empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento en los porcentajes de las respectivas remuneraciones que a continuación se indican:

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
			746.668	Hasta	67.717
Hasta	746.669	a	1.173.317	Hasta	92.550
De	1.173.318	a	1.566.799	Hasta	112.296

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	1.566.800	a	1.987.272	Hasta	130.668
De	1.987.273	a	2.400.044	Hasta	150.048
De	2.400.045	a	3.619.633	Hasta	169.360
De	3.619.634	a	5.059.001	Hasta	205.714
De	5.059.002	a	6.006.862	Hasta	277.508
De	6.006.863		en adelante	Hasta	360.760

PARAGRAFO: Autorícese al señor Gobernador por el término de seis (6) meses para que ajuste los viáticos, teniendo en cuenta los topes que fije el Gobierno Nacional para la vigencia 2011.

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrán en cuenta el sueldo más los Gastos de Representación.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	DE CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, OCEANÍA Y ARGENTINA	ASIA, Y
Hasta 746.668	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140	
De 746.669 a 1.173.317	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220	

BASE DE LIQUIDACIÓN	DE CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, OCEANÍA Y ARGENTINA	ASIA, Y
De 1.173.318 a 1.566.799	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300	
De 1.566.800 a 1.987.272	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320	
De 1.987.273 a 2.400.044	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350	
De 2.400.045 a 3.619.633	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360	
De 3.619.634 a 5.059.001	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370	
De 5.059.002 a 6.006.862	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380	
De 6.006.863 en adelante	Hasta 210	Hasta 275	Hasta 390	

Aplicase la reglamentación en los Viáticos contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO OCTAVO: GASTOS DE TRANSPORTE

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO NOVENO: GASTOS DE MOVILIZACION

Fíjese la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fíjese la suma de OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplicárese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO DECIMO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia el 1º de Enero de 2011.

Publíquese y cúmplase

CAMILO TORRES ROMERO
Presidente

MARGARITA BALEN MENDEZ
Primer Vicepresidente

NESTAR FRANCO DE FERRER
Segundo Vicepresidente

INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate	Marzo 16 de 2011
Segundo Debate	Abril 5 de 2011
Tercer debate	Abril 12 de 2011

INGRIS POLO CARRANZA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza N ° 000117 de abril 15 de 2011

EDUARDO VERANO DE LA ROSA, Gobernador del Atlántico

**Despacho del Gobernador
OTROSI N°1**

OTROSI No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 01 *04*2011 *000007 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ATLANTICO- COMFAMILIAR

Entre los suscritos a saber, EDUARDO VERANO DE LA ROSA, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.458.361 expedida en Barranquilla, actuando en su calidad de Gobernador del Departamento del Atlántico, posesionado ante la honorable Asamblea Departamental el día 1 de enero de 2008, quien actúa en nombre y representación del Departamento del Atlántico y quien para efectos del presente convenio se denomina el DEPARTAMENTO, por una parte, y, JAIRO CERTAIN DUNCAN, mayor de edad, vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.424.643 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMILIAR ATLANTICO, entidad privada sin ánimo de lucro organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución 2794 del 11 de octubre de 1957 otorgada por el Ministerio de Justicia, acordaron celebrar el presente otrosí modificatorio al Convenio de Asociación No 01 *04*20 11 *000007 , suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: 1). Que le Departamento suscribió con el OPERADOR EL Convenio de Asociación No 01 *04*20 11 *000007.2). Que el objeto del convenio consiste en operar la entrega de apoyos humanitarios a los damnificados por la ola invernal, los cuales serán cubiertos con los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria. 3). Que en la cláusula segunda, numeral 9, se estableció como obligación del operador la de "Cancelar el valor de la Interventoría externa que para el efecto será seleccionada por EL DEPARTAMENTO" 4). Que EL OPERADOR, solicito al Gobernador del Departamento del Atlántico la (eliminación del numeral 9 de la Cláusula Segunda, numeral 5 de la Cláusula Tercera y numeral 1.5 de la Cláusula Novena y del mencionado convenio, referente al pago de la interventoría por parte del Operador con cargo al 5% de los gastos de administración, EL OPERADOR manifiesta que los gastos administrativos en que han incurrido, no permiten la cancelación de la interventoría, y que Colombia Humanitaria ha señalado que los gastos de la interventoría serán cancelados como gastos reembolsables previa justificación y recibo por la fiduciaria, por lo que solicita se elimine esta obligación. 5). Que con fundamento en lo anterior, el señor Gobernador del Departamento del

Atlántico solicita la eliminación del numeral 9 de Cláusula Segunda del Convenio antes citado, quedando así: CLAUSULA PRIMERA: Eliminar el Numeral 9 de la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL OPERADOR. CLAUSULA SEGUNDA: Eliminar el numeral 5 de la CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEP ARTAMENTO. CLAUSULA TERCERA Eliminar el numeral 1.5 de la Cláusula CLAUSULA NOVENA: GASTOS DE OPERACIÓN CLAUSULA CUARTA Todas las demás cláusulas del convenio objeto de la presente modificación continúan iguales CLAUSULA QUINTA: Esta modificación deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta del Departamento.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de abril de dos Mil Once (2011)

EDUARDO VERANO DE LA ROSA Gobernador Departamento del Atlántico
JAIRO CERTAIN DUNCAN, Representante legal COMFAMILIAR

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL**

CONTRATO No 0102*2011*000072

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO VIAL SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y ACUSTICA ARQUITECTONICA LTDA

Objeto: SISTEMA ACUSTICO PARA PAREDES DEL SALON DE CONFERENCIA PISO 12 DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO.

A FAVOR DE: ACUSTICA ARQUITECTONICA LTDA

NIT: 802.020.906-2

VALOR: \$45.170.500.00

PLAZO: Treinta (30) días

Entre los suscritos, **YAZMER RAMOS GARCIA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 22.527.795 de Barranquilla, Secretaria General (e), actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No.000083 del 18 de mayo de 2004, Decreto 000040 del 31 de enero de 2011, con fundamento en lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás

reglamentaciones en materia de contratación, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte **GILBERTO FIDEL ARGOTE FUENTES**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.252.298 de Bucaramanga, en su condición de representante de la empresa **ACUSTICA ARQUITECTONICA LTDA.**, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 16 de junio de 2003 bajo el número 105.491 del libro respectivo e identificada con el NIT 802.020.906-2 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de obra pública no vial, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría General, requiere contratar el sistema acústico para las paredes del salón de conferencias ubicado en el piso 12 del edificio gubernamental. 2) Que se publicó la Invitación Pública IP-No.014 de 2011 en la página web de la Gobernación del Atlántico, con el fin de que los interesados en participar presentaran las propuestas respectivas. 3) Que en la fecha y hora prevista para el cierre de la convocatoria se recibió propuesta de ACUSTICA ARQUITECTONICA LTDA. 4) Que de conformidad con lo establecido en la invitación pública se evaluó la propuesta de ACUSTICA ARQUITECTONICA LTDA. 5) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 3576 de 2009 y una vez determinada la oferta con el puntaje más alto, es decir la presentada por el proponente ACUSTICA ARQUITECTONICA LTDA, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes el cual cumple con los mismos. 7) Que de acuerdo con la decisión de contratación, El Departamento decidió celebrar contrato con ACUSTICA ARQUITECTONICA LTDA, en el plazo establecido en la invitación pública IP-No.014 de 2011. 8) Que el informe de evaluación permaneció en Secretaría para consulta durante un día (1) hábil de conformidad con lo establecido en el Decreto 3576 de 2009. 8) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No.310484 del 1º de Febrero de 2011. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, a la instalación del **SISTEMA ACUSTICO PARA PAREDES DEL SALON DE CONFERENCIA PISO 12 DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO**. Todo lo anterior, de acuerdo con los ítems, especificaciones y precios requeridas en la invitación y presentadas en la propuesta, los cuales quedan integrados a éste contrato **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR.** Para efectos fiscales, el valor de éste contrato se estipula en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$45.170.500.00)**, no lleva incluido el IVA. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Departamento del Atlántico pagará al Contratista, el valor de éste contrato de la siguiente forma: a) Un anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por la suma de \$22.585.250.00, una vez esté perfeccionado y agotado el trámite del anticipo; b) El cincuenta por ciento (50%) restante, se cancelará contra entrega, previa amortización del anticipo y acta de recibo suscrita por el interventor designado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la documentación requerida **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del contrato será de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.. **CLAUSULA QUINTA: SUSPENSION.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias no imputables al Contratista, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento,

sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato el Contratista deberá constituir una garantía a favor del Departamento del Atlántico, la cual podrá consistir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: 1) Buen manejo del anticipo por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo y con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2) Cumplimiento del Contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3) Calidad del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 4) Responsabilidad Civil Extracontractual: por el 35% del valor del contrato por la vigencia de éste y cuatro meses más. 5) Estabilidad de la Obra: por el 10% del valor del contrato por la vigencia de éste y cuatro meses más. La SECRETARIA GENERAL será la encargada de aprobar o no las garantías presentadas a su Consideración. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL.** Las partes contratantes acuerdan el pago de sanciones pecuniarias diarias sucesivas a cargo del Contratista en caso de mora en el plazo de ejecución del contrato o de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El Contratista autoriza expresamente al Departamento, a través de la Secretaría General, para que el valor de las sanciones sea compensado de las sumas que se le adeuden por ejecución del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. Esta sanción pecuniaria se pacta con base en el principio de la autonomía de la voluntad y en los artículos 1592, 1608, 1615 y 1715 del Código Civil, 867 del Código de Comercio y 13 de la Ley 80 de 1993. El pago del valor de las sanciones pecuniarias podrá también exigirse en el acto administrativo mediante el cual se ejerce la facultad prevista en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO. MODIFICACION, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO 1:** El INTERVENTOR podrá dar inicio, al contrato, si así lo decide, previo pago de los impuestos, aprobación de las pólizas exigidas y de la suscripción del acta de inicio correspondiente. **PARAGRAFO 2:** SUSPENSION. Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender el plazo del contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el Interventor prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el

acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades, para contratar con el Departamento del Atlántico. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Las sumas de dinero que el Departamento del Atlántico se obliga a pagar en éste contrato, se sujetarán a lo apropiado para ello en el Capítulo: 2.11.13.11.11.16, Artículo: 4052 del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes y para su ejecución requerirá su registro presupuestal, del pago de los impuestos correspondiente y de la aprobación de la garantía por parte de la Secretaría General. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a pagar los impuestos y tomar la garantía única correspondiente, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Para constancia se firma en Barranquilla, a los Diez (10) días del mes de Febrero de 2011.

YAZMER RAMOS GARCIA
C.C. 22.527.795 de Barranquilla
Secretaria General (e)

GILBERTO FIDEL ARGOTE FUENTES
c.c. 91.252.298 de Bucaramanga
Representante Legal
ACUSTICA ARQUITECTONICA LTDA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No 0102*2011*000134

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AGENCIA DE TURISMO ALOHA VIAJES S.A

Entre los suscritos, **ALBERTO BORELLY BORELLY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.706.679 de Barranquilla, Secretario General, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No.000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte **NUBIA ESTHER PRADO DE PISCOTI**, mayor de edad identificada con la cédula de

ciudadanía Nro. 32.643.341 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de la AGENCIA DE TURISMO ALOHA VIAJES S.A., registrada en la Cámara de Comercio de Barranquilla desde el 23 de mayo de 2006, con NIT No.900.086.044-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico requiere contratar a través de la Secretaría General de la Gobernación del Atlántico y por requerimiento de la Subsecretaría de Talento Humano, el apoyo logístico que ofrezca una persona natural o jurídica para la organización de las actividades de bienestar social en el área de la calidad de vida laboral dirigidas a los funcionarios de la Entidad y a su núcleo familiar. 2) Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, se solicitó propuesta a la AGENCIA DE TURISMO ALOHA VIAJES S.A. para la ejecución del referido servicio. 3) Que existe estudio previo elaborado por la Subsecretaría de Talento Humano. 4) Que la citada contratación fue aprobada previamente por el Comité Asesor de Contratación de la Entidad. 5) Que existe la disponibilidad requerida según certificado No.311826 del 15 de abril de 2011. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYO LOGISTICO Y ORGANIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL EN EL AREA DE LA CALIDAD DE VIDA LABORAL TALES COMO DIA DELA SECRETARIA, NIÑEZ Y RECREACION Y DEMAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y NUCLEO FAMILIAR**. Todo lo anterior, de conformidad con la propuesta la cual se anexa y forma parte integral del presente contrato para todos los fines legales. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A- DEL CONTRATISTA:** 1) Además de las inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato y con las contempladas en la oferta presentada a **EL DEPARTAMENTO**, se obliga a prestar apoyo en las actividades de bienestar organizadas por la Gobernación del Atlántico. 2) Presentar la garantía única. 3) Atender los requerimientos del interventor designado. **B- DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2) Designar un funcionario como interventor el cual supervisará la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, es de Tres (3) meses, contados a partir del acto aprobatorio de la póliza de garantía. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato se establece a partir del perfeccionamiento y cuatro (4) meses más al plazo de ejecución. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$45.000.000.00)**, el cual lleva incluido el I.V.A. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor del presente contrato así: a) Un

anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a \$9,000,000.00, y b) El saldo, es decir, el ochenta por ciento (80%) restante se cancelará a través de actas parciales, previa amortización del anticipo y expedición de actas parciales de recibo a satisfacción suscritas por el Interventor designado, las cuales serán pagadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la causación del derecho.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA constituirá a favor del **DEPARTAMENTO** la garantía única, que podrá constituir en caución bancaria o póliza de compañía de seguros, la cual amparará los siguientes riesgos: 1) El Buen Manejo del Anticipo: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo por la vigencia del contrato y cuatro meses más. 2) El cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. 3) Calidad del servicio: por el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. La garantía deberá ser aprobada por el secretario General del Departamento o la persona delegada para el efecto.

CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO fija como valor de esta cláusula la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.500.000.00), la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán al Capitulo: 2.11.11.11.12.13, Artículo: 2162 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo.

CLAUSULAS DECIMA TERCERA: EXCEPCIONES AL DERECHO COMUN: Al presente contrato se le incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía que alude la cláusula séptima y el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION COMPETENTE.**

Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera

unilateral por parte del **DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, según el caso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Departamental por todo concepto y que de existir a su cargo algún pasivo al respecto, autoriza expresamente a que **EL DEPARTAMENTO**, descuenta directamente dicho valor de las sumas que le deba cancelar en razón del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION**: Para la celebración, o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGECIMA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al incumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: PUBLICACION E IMPUESTOS**: El presente contrato deberá ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Además deberá cancelar el 1.5% del valor del contrato por estampilla pro hospitales 1er. y 2do. nivel (0802), el 1% del valor del contrato por estampilla pro-cultura (0648), el 1% del valor del contrato por estampilla pro-desarrollo (0040), el 1% del valor del contrato por estampilla pro-electrificación (0314), el 1.5% del valor del contrato por estampilla pro-ciudadela (0326).

Dado en Barranquilla, a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de 2011.

ALBERTO BORELLY BORELLY
C.C. 8.706.679 de Barranquilla
SECRETARIO GENERAL

NUBIA ESTHER PRADO PISCIOTI
c.c. 32.643.341 de Barranquilla
REPRESENTANTE LEGAL AGENCIA DE
TURISMO ALOHA VIAJES S.A.

Gobernación del Atlántico
Secretaría Privada
CONTRATO No 0132*2011*000002

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y AMPARO ISABEL LARA VERTEL

Entre los suscritos a saber, **BERNADETTE MORALES BARON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 32.709.750 de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico en su condición de Asesor encargado de las Funciones de Secretario Privado mediante Decreto N°000401 de 2010, por una parte y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaria Privada, por solicitud de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario mediante Oficio de enero de 2011, requiere contratar la prestación de servicios profesionales con el fin de “Apoyar la Gestión de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario del Departamento como abogada en las áreas del derecho Público y Disciplinario”. **2)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**”, de fecha enero 18 de 2011, suscrito por el Secretario Privado se solicitó a la doctora **AMPARO ISABEL LARA VERTEL** presentara oferta aceptando o no las condiciones expuestas en dicho documento. **3)** Que mediante documentos de fecha enero 19 de 2011 la doctora **AMPARO ISABEL LARA VERTEL**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamento** “. **4)** Que mediante constancia de fecha enero 20 de 2011 suscrito por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por la doctora **AMPARO ISABEL LARA VERTEL** y en consecuencia se considera procedente su contratación **5)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 310027 del 17 de enero de 2011. **OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestarle los siguientes servicios profesionales consistentes en “ Apoyar la Gestión de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno como abogada en las áreas del derecho Público y Disciplinario” todo conforme con el estudio de Conveniencia y Necesidad de la Contratación suscrito por EL Doctor **BLADIMIRO PEREZ ARCIA** Jefe de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno (E) y el Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta Para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental y la propuesta del Contratista documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Las labores que cumple el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato las ejecuta con autonomía, en consecuencia no genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del **CONTRATISTA**, los gastos de

alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por este concepto la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2011.

VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$40.800.000.00)** exento de I.V.A. La suma antes señalada se cancelará así: a) Un pago anticipado del 30% por valor de (\$12.240.000.00) El saldo en cuotas mensuales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2011 que se causara el 7 del mismo mes y año previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos exigidos para el pago de la cuenta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Apoyo a la Gestión en Materia Disciplinaria. 2) Apoyar la Descongestión del Despacho. 3) Apoyar la Gestión en la Revisión de Procesos y Procedimientos. Todas estas obligaciones se prestarán en concordancia con el estudio de Conveniencia y Necesidad de la Contratación suscrito por la Doctora Diana Cecilia Betancur Olarte, Jefe de la Oficina de Quejas y Control Disciplinario Interno y el Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta Para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) El cumplimiento del contrato: por el 10% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L (\$4.080.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

CLÁUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a

superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EI DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.** 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA,** dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO.** 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 **IMPUESTOS:** El 1% De Su Valor Por Pro-Cultura, El 1% De Su Valor Por Pro-Desarrollo, El 1% De Su Valor Por Pro-Electrificación, El 1.5% De Su Valor Por Pro-Ciudadela, el 1.5% de su valor por estampillas Pro Hospitales de 1er y 2do nivel-

Dado en Barranquilla a los 20 días del mes de enero de 2011

BERNADETTE MORALES BARON Asesor Encargado de las Funciones Secretario Privado

AMPARO ISABEL LARA VERTEL , Nit. 34.956.607-7

Gobernación del Atlántico

Secretaría Privada

CONTRATO No 0132*2011*000003

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y VANESSA DEL CARMEN POSADA PATIÑO

Entre los suscritos a saber, **BERNADETTE MORALES BARON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 32.709.750 de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico en su condición de Asesor encargado de las Funciones de Secretario Privado mediante Decreto N°000401 de 2010, por una parte y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **VANESSA DEL CARMEN POSADA PATIÑO** mayor de edad identificada con el Nit. 32.711.317-7 quién en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaria Privada, por solicitud de la Subsecretaria de Presupuesto mediante documento de fecha enero de 2011 requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con conocimientos y experiencia en el área de presupuesto y manejo de la herramienta Oracle (Atlantis) para que brinde apoyo a la mencionada dependencia y deberá actuar diligentemente para presentar los mejores resultados positivos” **2)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**”, de fecha 18 de enero de 2011 suscrito por el **Secretario Privado** se solicitó a **VANESSA DEL CARMEN POSADA PATIÑO** presentara oferta aceptando o no las condiciones expuestas en dicho documento. **3)** Que mediante documentos de fecha enero 19 de 2011 **VANESSA DEL CARMEN POSADA PATIÑO**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**”. **4)** Que mediante constancia de fecha 20 de enero de 2011 suscrita por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por **VANESSA DEL CARMEN POSADA PATIÑO** y en consecuencia se considera procedente su contratación. **5)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 310026 del 17 de enero 2011. **OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestarle los servicios profesionales en el área de presupuesto para manejo de la herramienta Oracle (Atlantis) y brindar apoyo a la mencionada dependencia todo conforme con el Estudio de Conveniencia y Necesidad de la Contratación suscrito por el doctora **NELLY MENDOZA MONTAÑO**, Subsecretario de Presupuesto (E) de fecha enero de 2011, el Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental y la oferta del contratista, documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Las labores

que cumple el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato las ejecuta con autonomía, en consecuencia no genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL **CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre 2011. **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$38.200.000.00)** exento de I.V.A. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de \$11.460.000.00; el saldo, es decir el 70%, en cuotas mensuales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2011 que se causara el 7 del mismo mes y año previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos exigidos para el pago de la cuenta. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Apoyar a la Subsecretaria de Presupuesto en la elaboración de documentos tales como: Actas, resoluciones, etc. 2) Apoyar a la Subsecretaria de Presupuesto cuando no uno de los funcionarios se ausente de manera temporal desarrollando las actividades realizadas por ellos. 3) Apoyar a la Subsecretaria de Presupuesto en la programación del PAC, en la herramienta oracle, según lo solicitado por las diferentes dependencias. 4) Apoyar a la Subsecretaria de Presupuesto en la elaboración distribución de los decretos que se generen y en la tramitación de los mismos en la herramienta oracle. 5) Apoyar a la Subsecretaria de Presupuesto en la elaboración de la agenda de actividades de la subsecretaria. 6) Apoyar a la Subsecretaria de Presupuesto en la atención al público en lo referente con la información de la herramienta oracle. 7) Apoyar a la Subsecretaria de Presupuesto en la organización y manejo de archivo documental. 8) Apoyar a la Subsecretaria de Presupuesto en la elaboración en la herramienta oracle de los certificados y registros presupuéstales. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) El cumplimiento del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$3.820.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias

sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **JURISDICCIÓN COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 **IMPUESTOS:** El 1% De Su Valor Por Pro-Cultura, El 1% De Su Valor Por Pro-Desarrollo, El 1% De Su Valor Por Pro-Electrificación, El 1.5% De Su Valor Por Pro-Ciudadela, el 1.5% de su valor por estampillas Pro Hospitales de 1er y 2do nivel-
Dado en Barranquilla a los 20 días del mes de enero de 2011.

BERNADETTE MORALES BARON Asesor Encargado de las Funciones de Secretario Privado
VANESSA DEL CARMEN POSADA PATIÑO, Nit. 32.711.317-7

Gobernación del Atlántico
Secretaría Privada
CONTRATO No 0132*2011*000021

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN
SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y JORGE ENRIQUE MARIANO
RODRIGUEZ**

Entre los suscritos a saber, **PEDRO LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.171.489 de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico en su condición de Secretario Privado, por una parte y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, y **JORGE ENRIQUE MARIANO RODRIGUEZ** mayor de edad identificado con el Nit. 8.720-292-2 quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaria Privada, por solicitud de la Asesora de Comunicaciones Esmeralda Ariza mediante documento de fecha enero de 2011, requiere contratar “La prestación de servicios profesionales en la Asesoría de Comunicaciones, como comunicador social y periodista apoyando los procesos, situaciones y hechos comunicativos a nivel periodístico y organizacional con el fin de mejorar la estructura y el funcionamiento de dicha dependencia” **2)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decreto reglamentarios y el documento denominado “**Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**”, de fecha **11 de Febrero de 2011** suscrito por el **Secretario Privado** se solicitó al comunicador social y periodista **JORGE ENRIQUE MARIANO RODRIGUEZ** presentara oferta aceptando o no las condiciones expuestas en dicho documento. **3)** Que mediante documentos de fecha febrero 11 de 2011 el comunicador social y periodista **JORGE ENRIQUE MARIANO RODRIGUEZ**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental**”. **4)** Que mediante constancia de fecha febrero 11 de 2011 suscrita por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por el comunicador social y periodista **JORGE ENRIQUE MARIANO RODRIGUEZ** y en consecuencia se considera procedente su contratación. **5)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 310654 del 10 de febrero de 2011. **OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestar sus servicios profesionales en la Asesoría de Comunicaciones, como comunicador social y periodista apoyando los procesos, situaciones y hechos comunicativos a nivel periodístico y organizacional con el fin de mejorar la estructura y el funcionamiento de dicha dependencia de conformidad con el estudio de Conveniencia y Necesidad Para Contratación De Apoyo a la Gestión suscrito por Esmeralda Ariza Hernández Asesora De Comunicaciones de enero de 2011 el Certificado de Idoneidad Conveniencia para la Celebración de un contrato de

Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión del Departamento, y la oferta del contratista. Documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Las labores que cumple el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato las ejecuta con autonomía, en consecuencia no genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes manifestaran y así queda consignado y aceptado en este contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por este concepto la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al **CONTRATISTA** que en este documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 por el que se tramitará el respectivo certificado de disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. **Si el contratista acepta el desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá la responsabilidad y las consecuencias legales que conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello.** Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberá ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, si el desplazamiento se produjo como consecuencia de asesorar a la dependencia ante una entidad, será esta, quien deberá expedir la respectiva constancia y si se produjo por la asesoría ante un trámite administrativo se deberá anexar copia del mismo donde conste la presentación ante la entidad competente, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones de días que se le están cancelando al **CONTRATISTA** y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar. **Dicho pago no aumentara el valor del contrato ni se tendrá en cuenta para su liquidación ya que no varía el valor del mismo.** **PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2011. **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L(\$45.000.000.00)** exento de I.V.A. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor

de (\$13.500.000.00) El saldo en cuotas mensuales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2011 que se causara el 7 del mismo mes y año previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos exigidos para el pago de la cuenta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: 1) Brindar apoyo en la redacción de documentos especiales (informes para medios de comunicación. Libros, periódicos externos e institucionales en cumplimiento del Plan de Desarrollo departamental. 2) Brindar apoyo en la redacción a la Asesoría de Comunicaciones en la redacción de boletines y otros informes de las áreas y eventos encomendados. 3) Brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones en la redacción de informes y boletines de prensa que se emitan por motivo de los Consejos de Gobierno cuando así se ordenaran. 4) Brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones, en el planteamiento de las estrategias del área de comunicaciones. 5) Brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones en la redacción y revisión de los documentos que de ella emanen como comunicados de prensa etc. 6) Brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones, en la vigilancia de los contenidos de los comunicados de prensa y demás documentos que de ella emanen. 7) Brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones, en el planteamiento de las estrategias en el área de comunicaciones. 8) Brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones, en la coordinación y distribución de impresos generados por la Administración Departamental. 9) Brindar apoyo en los grupos creados para contribuir con la planificación y ejecución de los planes de acción requeridos para garantizar una buena labor comunicacional de la administración departamental. 10) Brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones, en la producción del programa Institucional de televisión que se transmite por Telecaribe. 11) Brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones, en la creación de archivo impreso y audiovisual de la Administración Departamental 2008-2011. 12) Brindar apoyo a la Asesoría de Comunicaciones, en la organización y convocatoria de ruedas de prensa y acompañamiento a eventos dentro y fuera de las instalaciones de la Gobernación del Atlántico. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

GARANTÍAS: El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) El cumplimiento del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratante fija como valor de esta cláusula la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.500.000.00)**, la cual se deducirá del valor de la garantía del contrato, o del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **JURISDICCION COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **IMPUESTOS:** El 1% De Su Valor Por Pro-Cultura, El 1% De Su Valor Por Pro-Desarrollo, El 1% De Su Valor Por Pro-Electrificación, El 1.5% De Su Valor Por Pro-Ciudadela, el 1.5% de su valor por estampillas Pro Hospitales de 1er y 2do nivel-

Dado en Barranquilla a los 14 días del mes de febrero de 2011

PEDRO LEMUS NAVARRO, Secretario Privado

JORGE ENRIQUE MARIANO RODRIGUEZ, Nit. 8.720-292-2

Gobernación del Atlántico
Secretaría Privada
CONTRATO No 0132*2011*000011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SARA HELENA RAAD DE LA OSSA,

Entre los suscritos a saber, **PEDRO LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.171.489 de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico en su condición de Secretario Privado, por una parte y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte, **SARA HELENA RAAD DE LA OSSA**, mayor de edad identificada con el Nit.33.104.390-5 quién en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaria Privada, por solicitud de la Secretaría Jurídica mediante documento de fecha enero de 2011, requiere contratar la prestación de servicios profesionales con el fin de contratar una “Asesoría externa especializada para apoyar a la coordinación de contratación en el estudio y revisión de las licitaciones públicas, revisión de solicitudes de contratos ya que debido al volumen de contratos que llegan a esta dependencia el personal encargado de esta área está sobrecargado de trabajo. Además de la atención de procesos judiciales, de respuesta a las acciones constitucionales donde sea sujeto pasivo el ente territorial y emita conceptos jurídicos, en contratación y demás consultas formuladas por las diferentes dependencias que confirman la Administración Departamental referidas a asuntos administrativos y laborales. **“2)** Que de conformidad con la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y el documento denominado **“Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental”**, de fecha 28 de enero de 2011 suscrito por el Secretario Privado se solicitó a la doctora **SARA HELENA RAAD DE LA OSSA** presentara oferta aceptando o no las condiciones expuestas en dicho documento. **3)** Que mediante documentos de fecha enero 28 de 2011 la doctora **SARA HELENA RAAD DE LA OSSA**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en el documentos denominado **Certificado e Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental”**. **4)** Que mediante constancia de fecha 29 de enero de 2011 suscrita por el Secretario Privado se evaluó la oferta presentada por la doctora **SARA HELENA RAAD DE LA OSSA** y en consecuencia se considera procedente su contratación. **5)** Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 300687 del 28 enero de 2011. **OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a prestarle los siguientes

servicios profesionales consistentes en “Asesoría externa especializada para apoyar a la coordinación de contratación en el estudio y revisión de las licitaciones públicas, revisión de solicitudes de contratos ya que debido al volumen de contratos que llegan a esta dependencia el personal encargado de esta área está sobrecargado de trabajo. Además de la atención de procesos judiciales, de respuesta a las acciones constitucionales donde sea sujeto pasivo el ente territorial y emita conceptos jurídicos, en contratación y demás consultas formuladas por las diferentes dependencias que confirman la Administración Departamental referidas a asuntos administrativos y laborales. Todo conforme con el Estudio de Conveniencia y Necesidad de la Contratación suscrito por el doctor Pedro Aragón Secretario Jurídico fecha de enero de 2011, el Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales de Apoyo a la Gestión de la Administración Departamental y la oferta del contratista, documentos todos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Las labores que cumple el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato las ejecuta con autonomía, en consecuencia no genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO** y el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA.** Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por este concepto la tarifa fija de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000)** y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. **PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato a partir del acto aprobatorio de la garantía y hasta el 7 de diciembre 2011. **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$41.900.000.00)** exento de I.V.A. La suma antes señalada se cancelará así: Un pago anticipado del 30% por valor de \$12.570.000.00; el saldo, es decir el 70% restante, cuotas mensuales vencidas, excepto la del mes de diciembre de 2011 que se causara el 7 del mismo mes y año previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos exigidos para el pago de la cuenta. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se haya incurrido en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Apoyar a la Secretaría Jurídica en todos los procesos de revisión y estudio que hace sobre la contratación administrativa del Departamento del Atlántico. 2) Apoyar a la Secretaría Jurídica y presentar las demandas de nulidad que sea menester contra los actos administrativos que lo requieran. 3) Apoyar a la Secretaría Jurídica e interponer las acciones judiciales referentes a contratos estatales donde el Departamento sea parte.

4) Apoyar a la Secretaría Jurídica e impetrar acciones constitucionales contra las entidades y personas públicas o privadas que vulneren los derechos fundamentales del Departamento. 5) Apoyar a la Secretaría Jurídica y adelantar las acciones de repetición que sean necesarias en conformidad con el artículo 90 de la C.N. y la Ley 678 de 2001. 6) Apoyar a la Secretaría Jurídica para estudiar, revisar, y presentar proyectos de modificación de los actos administrativos de carácter general que requiera el Departamento. 7) En general apoyar a la Secretaría Jurídica en el acompañamiento y gestión en todos aquellos temas, proyectos y programas materia de estudio indicados por esta Secretaría para la administración Departamental. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN** Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **GARANTÍAS:** El contratista prestará garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro meses más 2) El cumplimiento del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL DEPARTAMENTO** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL ASOCIADO** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el mismo o cobrarse a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El valor que se haga efectivo se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **JURISDICCION COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, o de manera unilateral por parte de **EL DEPARTAMENTO** a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. **CONTROL EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: EL DEPARTAMENTO** por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones señaladas en este

contrato y en la propuesta. 2) Informar al **DEPARTAMENTO** respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA**, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con **EL DEPARTAMENTO**. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. **REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACIÓN:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capítulo: 2.11.11.11.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 **IMPUESTOS:** El 1% De Su Valor Por Pro-Cultura, El 1% De Su Valor Por Pro-Desarrollo, El 1% De Su Valor Por Pro-Electrificación, El 1.5% De Su Valor Por Pro-Ciudadela, el 1.5 % de su valor por estampillas Pro Hospitales de 1er y 2do nivel-

Dado en Barranquilla a los

PEDRO LEMUS NAVARRO ,Secretario Privado

SARA HELENA RAAD DE LA OSSA ,Nit. 51.895.265-0

Gobernación del Atlántico
Secretaría Privada

CONTRATO No 0132*2011*000029

CONTRATO DE. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y PADILLA SUNDHEIM ABOGADOS & CONSULTORES ESPECIALIZADOS E.U.

Entre los suscritos a saber, PEDRO LEMUS NAVARRO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.171.489 de Barranquilla, actuando en nombre del Departamento del Atlántico en su condición de Secretario Privado, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25; numeral 10 (le la Ley 80 de 1993, 14 del Decreto 679 de 1994, 51 de la ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 37 del Decreto 2150 de 1995, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios por una parte y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra

parte, JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIM, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 72.161.742 de Barranquilla, quién actuando en su condición de Representante Legal de **PADILLA SUNDHEIM ABOGADOS & CONSULTORES ESPECIALIZADOS E.U.**, persona jurídica, constituida por documento privado el 18 de noviembre (le 2002, otorgada en Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla , el 20 de noviembre de 2002 bajo el N° 101.893 del libro respectivo, con ultima reforma realizada mediante documento privado el 14 (le octubre de 2009, otorgado en Barranquilla. inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla , el 19 (le octubre cíc 2009 bajo el N° 153.323 del libro respectivo con Nit No. 802.019.044-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaria Privada, por solicitud de la Secretaría de Cultura y Patrimonio mediante documento Contratación de fecha febrero 7 de 2011, requiere contratar la prestación de servicios profesionales para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Asesoría Externa Especializada, a la Secretaría de Cultura y Patrimonio, en Contratación Pública y Derecho Administrativo (en calidad de Contratante y/o Contratista) ". 2) Que de conformidad con la Leyes 80 (le 1993, 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y el documento denominado "Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Asesoría Externa especializada de la Administración Departamental", de fecha 22 de febrero de 2011 suscrito por el Secretario Privado se solicitó a **PADILLA SUNDHEIM ABOGADOS & CONSULTORES ESPECIALIZADOS E.U.**, presentaran oferta aceptando o no las condiciones expuestas en dicho documento. 3) Que mediante documentos con números de Radicación 20110500085872 de fecha marzo 1 de 2011 y 20110500101272 PADILLA SUNDHEIM ABOGADOS & CONSULTORES ESPECIALIZADOS E.U., presentaron su propuesta donde clara y expresamente señalan quo aceptan las condiciones establecidas en el documentos denominado Certificado de Idoneidad y Solicitud de Oferta para la Celebración de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Asesoría Externa especializada de la Administración Departamental" 4) Que mediante constancia de fecha marzo 16 de 2011 suscrita por el Secretario Privado se evalúo la oferta presentada por PADILLA SUNDHEIM ABOGADOS & CONSULTORES ESPECIALIZADOS E.U, y en consecuencia se considera procedente su contratación 5) Quo existe la disponibilidad requerida según certificado No. 310848 del 21 de febrero de 2011. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL DEPARTAMENTO a prestarle los siguientes servicios profesionales consistentes en "Asesoría Externa Especializada, a la Secretaria de Cultura y Patrimonio, en Contratación Pública y Derecho Administrativo en calidad de Contratante y/o Contratista)", de conformidad con el estudio de Conveniencia y Necesidad Para Contratación do Asesoría Externa Especializada suscrito por EVA ELVIRA MORAN GONZALEZ , Secretaria de Cultura y Patrimonio de fecha de febrero 7 do 2011 y el Certificado de Idoneidad Conveniencia para la Celebración de un contrato de Prestación de Servicios de Asesoría Externa Especializada de la Administración Departamental, la oferta del contratista, documentos todos quo forman parte integral del presente contrato. PARAGRAFO

PRIMERO: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA. Las labores que cumple el CONTRATISTA en virtud del presente contrato de acuerdo con lo establecido en el inciso 2. Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que se pacte expresamente en la cláusula de Valor del contrato, razón por la cual con el contrato no existe ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes manifestaran y así debe quedar consignado y aceptado en el contrato que no se incluye el pago de gastos de transporte ni alimentación por parte del Departamento ni el factor de riesgo del transporte y de prestar el transporte por parte del Departamento este no asume el factor de riesgo de dicho transporte. PARAGRAFO SEGUNDO: DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA. Si se presentaren desplazamientos hacia otra ciudad distinta del domicilio del contratista, los gastos de alimentación y alojamiento serán a cargo del Departamento, previo concepto favorable y autorización expresa del interventor del contrato, ofreciendo el Departamento cancelar por cada profesional que se desplace la tarifa fija (le **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L** (\$350.000) y media tarifa cuando no se pernocte en el lugar. Lo anterior no incluirá los gastos que tenga el Contratista por concepto de tiquetes aéreos y/o terrestres; estos serán cotizados en los rangos de tarifas económicas que se ofrezcan en el mercado y cancelados por el Departamento al Contratista. Es obligación del Interventor del contrato y será condición para el pago de este gasto al CONTRATISTA que en éste documento de autorización de desplazamiento se señale que el Departamento cuenta con los recursos necesarios para tal fin; señalando claramente el capítulo y el artículo del Presupuesto (le Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 por el que se tramitará el respectivo certificado (le disponibilidad si es reconocimiento de un gasto o se anexara dicho certificado cuando se maneje la figura de avance. Si el contratista acepta el **desplazamiento sin el lleno de este requisito asumirá** la responsabilidad y las consecuencias legales conlleva ejecutar un gasto público sin tener disponibilidad de recursos para ello. Los pagos y/o legalización de avance que se ocasionen como consecuencia de lo anterior deberán ser avalados por el interventor del contrato mediante acta la cual deberá estar debidamente soportada anexando una constancia de permanencia del contratista, si el desplazamiento se produjo como consecuencia de asesorar a la Secretaría de Cultura y Patrimonio ante una entidad, será ésta, quien deberá expedir la respectiva constancia y si se produjo por la asesoría ante un trámite administrativo se deberá anexar copia del mismo donde conste la presentación ante la entidad competente, en dicha acta además se deberá indicar los días y/o fracciones (le días que se le están cancelando al CONTRATISTA y de presentarse gastos por concepto de transporte aéreo o terrestre se deberán anexar las respectivas facturas como los pasabordos a lugar su liquidación ya que no varía el valor del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: Los profesionales y/o personal que coloquen a disposición del Departamento deberán estar afiliados al sistema de riesgos profesionales circunstancia que demostró e hizo constar en su oferta y en la que expresa y claramente señaló, y ratifica en el presente contrato, que en caso de algún siniestro (le cualquiera de sus empleados por la ejecución del contrato exonerarán al Departamento de cualquier responsabilidad y pago alguno de indemnización. **PLAZO DE EJECUCIÓN: El, CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto

del presente contrato a partir del acto aprobatorio (le la garantía y hasta el 7 de diciembre de 2011. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato contiene el plazo del contrato y cuatro meses más.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L(\$45.300.000.00) incluido I.V.A. La suma mites señalada se cancelará así un pago anticipado del 30% por valor de (\$13.590.000.00); El saldo es decir 70% restante de cuotas iguales vencidas excepto la del mes de diciembre de 2011 quo se causara el 7 de ese mismo mes y año previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato y al lleno de los requisitos administrativos y do Ley exigidos para el pago do la cuenta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma do este contrato que no se haya incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: 1) Asesorar a la Secretaria de Cultura y Patrimonio en Contratación y Derecho Administrativo a lo largo de las Actividades pre-contractuales, Contractuales y Post-Contractuales de dicha dependencia. 2) Asesorar a la Secretaria do Cultura y Patrimonio en Contratación y Derecho Administrativo de manera presencial en las diferentes audiencias y/o reuniones quo se presenten a lo largo de las Actividades precontractuales, Contractuales y Post-Contractuales do dicha dependencia. 3) Asesorar a la Secretaria de Cultura y Patrimonio en Contratación y Derecho Administrativo en la elaboración do todos aquellos actos administrativos y/o documentos do trámites necesarios para el desarrollo de las Actividades precontractuales, Contractuales y Post-Contractuales de dicha dependencia. 4) Asesorar a la Secretaria de Cultura y Patrimonio en Contratación y Derecho Administrativo en el estudio de todos los documentos quo surjan como consecuencias de las Actividades pre-contractuales, Contractuales y Post Contractuales de dicha dependencia. 5) Asesorar a la Secretaria de Cultura y Patrimonio en Contratación y Derecho Administrativo en la elaboración de las respuestas do los requerimientos que se presenten por parte de los entes de Control del Estado en desarrollo de las Actividades pre-contractuales, Contractuales y Post-Contractuales de dicha dependencia. 7) Asesorar a la Secretaria de Cultura y Patrimonio con un grupo interdisciplinario compuestos profesionales y especialistas en derecho administrativo, contratación técnicos como peritos etc, económicos, financieros requeridos y necesarios para el desarrollo de las Actividades pre-contractuales, Contractuales y Post Contractuales de dicha dependencia. 8) Asesorar a la Secretaria de Cultura y Patrimonio en Contratación y Derecho Administrativo en la elaboración de recursos gubernativos quo se presenten en desarrollo de las Actividades precontractuales, Contractuales y Post-Contractuales de dicha dependencia.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN at presente contrato se incorporan las clausulas excepcionales al derecho común estipuladas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **GARANTIAS:** El contratista prestara garantía única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: 1) El pago anticipado por el 100% del valor entregado por el plazo del contrato y cuatro rieves más 2) El cumplimiento del contrato: por el 20% del valor del contrato por el plazo del contrato y 4 meses más.

3) Salarios y Prestaciones Sociales por el 5% del valor del contrato por el plazo del mismo y tres (3) años más La garantía deberá ser aprobada por el Secretario Privado del Departamento CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El contratante fija como valor de esta cláusula la suma (le CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$4.530.000.00), la cual se deducirá del valor (le la garantía del contrato, o del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante, en caso de declaratoria de caducidad o (le incumplimiento total, y se considerará como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. CLAUSULA MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, El, CONTRATISTA se hará acreedor a multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1.0%) del valor total del contrato, sin (lile llegue a superar el cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud (le la ejecución del presente contrato. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO. JURISDICCIÓN COMPETENTE. Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto (le liquidación (le común acuerdo entre las partes, o (le manera unilateral por parte (le EL DEPARTAMENTO a más tardar antes del vencimiento (le los cuatro (4) ríeses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, según el caso. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO por conducto de un Interventor supervisará y controlará la debida ejecución del contrato, para tal efecto el Interventor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que El. CONTRATISTA cumpla con las obligaciones señaladas en este contrato y en la propuesta. 2) Informar al DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento (le las obligaciones (le El, CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se debe realizar. 4) No puede adoptar decisión alguna de manera inconsulta con EL DEPARTAMENTO. 5) Proyectar las actas de suspensión, reinicio y liquidación del contrato. REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. EJECUCION: Para la ejecución del contrato se requiere aprobación de la garantía a que descritas anteriormente y el registro presupuestal correspondiente. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputara al Capitulo: 2.11.11.111.12.12 Artículo: 2082 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2011 IMPUESTOS: El 1% De Su Valor Por Pro-Cultura, El 1% de Su Valor Por Pro-Desarrollo, El 1% de Su Valor Por Pro-Electrificación, El

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

1.5% de Su Valor Por Pro-Ciudadela, el 1.5% de su valor por estampillas Pro Hospitales de 1er y 2do nivel

Dado en Barranquilla a los 16 días del mes de marzo de 2011

PEDRO LEMUS NAVARRO, Secretario Privado

JORGE PADILLA SUNDHEIN C.C. 72.161.742

ORDENANZA NUMERO 000118

"POR LA CUAL SE CONFIERE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2011"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 300 numerales 4°, 336 Y 338 de la Constitución Política de la República de Colombia, y artículos 63 de la ley 14 de 1983, 123 del Decreto 1222 de 1986_

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: autorícese al señor gobernador del departamento del atlántico para incorporar recursos adicionales, realizar traslados, crear partidas y en general modificar el presupuesto de rentas, gastos e inversiones del departamento por un periodo de dos (2) meses durante la presente vigencia fiscal. Del ejercicio de esta autorización, el Secretario de Hacienda deberá informar por escrito y/o correo electrónico a cada uno de los honorables diputados dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: la presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Publíquese y cúmplase

CAMILO TORRES ROMERO
Presidente

MARGARITA BALEN MENDEZ
Primer Vicepresidente

NESTAR FRANCO DE FERRER
Segundo Vicepresidente

INGRIS POLO CARRANZA
Secretaria General

Gaceta 7915 del 5 de mayo de 2011

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate	Marzo 13 de 2011
Segundo Debate	Abril 12 de 2011
Tercer debate	Abril 14 de 2011

INGRIS POLO CARRANZA
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza N ° 000118 de mayo 02 de 2011

EDUARDO VERANO DE LA ROSA, Gobernador del Atlántico